

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2018-00443-00. Señora Juez, a su despacho la presente solicitud de DISMINUCION DE ALIMENTOS, para su conocimiento, dentro de proceso de ALIMENTOS que cursa en este Juzgado con radicación 2018-00443-00, informándole que se recibió vía correo electrónico por parte del demandado señor JHON ALEX CORDOBA RODRIGUEZ quien actúa en nombre propio. Riohacha, D. T. y C., marzo (01) de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, marzo primero (01) del Dos Mil Veintidós (2022).

**PROCESO DISMINUCION DE ALIMENTOS
(DENTRO DE PROCESO DE FIJACION DE ALIMENTOS).**

DEMANDANTE	JHON ALEX CORDOBA RODRIGUEZ.
DEMANDADA	EVELIN MARIA COTES SIERRA.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2018-00443-00

Revisada la presente solicitud de Disminución de Alimentos, presentada por el señor JHON ALEX CORDOBA RODRIGUEZ contra la señora EVELIN MARIA COTES SIERRA, para efecto de su admisión, se observa que esta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 de Junio de 2020:

1. En el encabezado de la demanda, la designación del Juez está errada, la denominación correcta es Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha. (Numeral 1º Artículo 82 del Código General del Proceso).
2. No se acreditó el envío de la demanda al correo electrónico de la parte demandada conforme lo establece el Art. 6 Inciso 4 del Decreto 806 de Junio de 2020.
3. En cuanto a los fundamentos de derecho sustantivos la parte actora indica una norma que atañe al Código del Menor, la cual está derogada, la normatividad vigente indica el procedimiento conforme al Código de Infancia y Adolescencia.
4. No se cumple con el requisito de procedibilidad, pues no se allegó el acta prejudicial que se debe agotar en este asunto, conforme lo establece la Ley 640 de 2001 (Artículo 35).

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la solicitud de Disminución de Cuota Alimentaria, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de DISMINUCION DE ALIMENTOS presentado por el señor JHON ALEX CORDOBA RODRIGUEZ contra la señora EVELIN MARIA COTES SIERRA.

SEGUNDO: Otorgar cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito